

San Miguel de Tucumán, 27 de Julio de 2015

**RESOLUCIÓN N° 456 /ME.-
EXPEDIENTE N° 34.438/376/S/2011**

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ALPRE S.A.**, en contra de la Resolución N° M 1095/13, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, en fecha 18 de Abril de 2013, por la cual se resuelve aplicar al mismo, Padrón/CUIT N° 30-70753478-4, una multa de \$ 7.579,38 (pesos siete mil quinientos setenta y nueve con 38/100), equivalente a tres (3) veces el monto del Impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el art. 86° inciso 2. del Código Tributario Provincial, al mantener en su poder tributos retenidos después de haber vencido el plazo en que debía ingresarlos al Fisco en posición 07/2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención; y

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR ABSTRACTAS las cuestiones articuladas en el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ALPRE S.A.** en contra de la Resolución N° M 1095/13, de fecha 18 de Abril de 2013, y en consecuencia, **TENER POR CANCELADA** la multa aplicada mediante la Resolución aludida.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.